Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal Castilla La Nueva - Meta.
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: *EJECUTIVO*
DEMANDANTE: *ARACELI VARGAS VARGAS*
DEMANDADO: *JOSE FERNANDO ROCHA LOZANO y MIRIAM ROCHA LOZANO*
RADICADO: *501504089001-2020- 00013 00*
AUTO: 498 20

Castilla La Nueva, Meta, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 – ANTECEDENTES

2.1 Mediante proveído fechado el día cuatro de febrero de 2020, , este juzgado libro mandamiento de ejecutivo a favor de ARACELI VARGAS VARGAS y en contra de JOSE FERNANDO ROCHA LOZANO y MIRIAM ROCHA LOZANO, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 Con decisión fechada el 9 de los corrientes mes y año, se ordenó seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo señalado en el mandamiento ejecutivo fechado el 04/02/2020.

2.3 La decisión que dispuso seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada.

3- **CONSIDERACIONES**

3.1 Prevé el artículo 436 de la ley 1564 de 2.012 que: "El cumplimiento forzado de las obligaciones de hacer, suscribir documentos y destruir lo hecho, no podrá llevarse a efecto sino una vez ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución".

3.2 De conformidad con lo anterior, la solicitud del señor apoderado de la ejecutante deberá ser despachada favorablemente.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR, a los demandados JOSE FERNANDO ROCHA LOZANO y MIRIAM ROCHA LOZANO, que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta decisión den estricto cumplimiento a la orden contenida en el auto de fecha 04/02/2020, es decir, efectúen la entrega del inmueble ubicado en la Manzana E Casa N° 1 de la urbanización la Carolina de Castilla la Nueva a la señora ARACELI VARGAS VARGAS. Se advierte a los demandados que si no cumplen oportunamente, esto es dentro del plazo señalado en este numeral, la entrega del bien se realizará con intervención de las autoridades de policía que serán comisionadas para el efecto.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades, a la Inspección de Policía de Castilla la Nueva, Meta, para que realice la entrega material del inmueble ubicado en la Manzana E Casa N° 1 de la urbanización la Carolina de Castilla la Nueva a la señora ARACELI VARGAS VARGAS. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y 309 de la ley 1564 de 2.012, en concordancia con lo previsto sobre el particular en la ley 1801 de 2.016. Elabórese y entréguese oportunamente el Despacho Comisorio correspondiente.

Notifíquese y Cumplase.

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: N°25

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO EN LA FECHA 28 JUL 2020

SECRETARIA (O)